

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra solicitud por resolver. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 18 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1) de marzo de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001600483 por la suma de \$1.567.082.

Frente a lo cual se tiene que lo adeudado por el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON, a septiembre de 2020, está por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$281.501)**, de conformidad con la providencia de fecha 14 de enero de 2021.

Lo anterior quiere decir, que el título judicial No. 460010001600483 por la suma de \$1.567.082, no puede entregarse hasta tanto las partes actualicen la liquidación del crédito y la misma sea aprobada, tal como se les exhortara en la citada providencia.

Ahora bien, el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON presenta escrito en donde manifiesta lo siguiente:

"Como persona demanda en este proceso, y siendo conocedor que el señor juez debe revisar si la liquidación que paso el abogado está bien, me atengo a la liquidación que efectuó el juzgado, ya que debo manifestar que no sé cómo se hace la liquidación del crédito, por lo tanto le agradecería que revisara ud la liquidación mencionada, hecha por el abogado de la demandante; y corrija lo su persona vea que no está bien. Así mismo manifestó que renuncio a los términos de ejecutoria".

Sin embargo, observa el Despacho que el escrito fue enviado a través del correo electrónico worldnatural@hotmail.com; sin firma del demandado ni refiere su propio número de cédula; además, de que es un escrito fechado 17 de julio de 2020.

Se pone de presente lo anterior, por cuanto es extraño que el correo electrónico por el cual se le comunican a la señora BLANCA LILIA PUENTES DE ZUÑIGA, la entrega de títulos judiciales, sea el mismo utilizado por el señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON para presentar solicitudes.

Además, se le aclara al señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON que la parte demandante no ha presentado ninguna liquidación a la fecha y, por ello, no puede el Despacho entrar a revisar algo que no existe.

Por lo tanto, se requiere al señor HECTOR ENRIQUE ZUÑIGA BLANDON para que en el término de tres (03) días, una vez sea notificado de la presente providencia, aclare el escrito en mención, para lo cual deberá firmar el mismo y tomarle una fotografía, donde conste su firma y cédula; además, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico worldnatural@hotmail.com es el medio por el cual recibe notificaciones personales; de lo contrario, no se tomará en cuenta el escrito presentado el pasado 18 de febrero. Ofíciase.

Finalmente, se exhorta una vez más a las partes para que practiquen la actualización del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a31394b01b834262f0ee463e7a44d73af25ecbe52d5ea668c35748ed431eb4
2b**

Documento generado en 01/03/2021 03:02:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**